



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 058/2015
LEY DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CREACION DEL CENTRO MUNICIPAL
DE ZONOSIS (CEMZOOCRUZ)"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 y lo señalado en el artículo 4° de la Ley 037/2015, sobre Tenencia de Animales Domésticos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal proceda a la creación y posterior implementación del CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS "CEMZOOCRUZ", el mismo que deberá funcionar bajo tuición de la Dirección Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la creación de una Oficina de Apoyo Jurídico, instancia técnica-legal que prestará servicios al Centro Municipal de Zoonosis y brindará asesoramiento a víctimas de ataques de animales, así como al efectivo cumplimiento del Reglamento de Tenencia de Animales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de la disposición décima de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, LEY DEL EJERCICIO LEGISLATIVO Y DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, elabore el Estatuto y Reglamentos Internos para el funcionamiento del Centro Municipal de Zoonosis y el Reglamento de Sanciones Pecuniarias y se señale textualmente en éste último que las recaudaciones por concepto de sanciones aplicadas, serán destinadas al mantenimiento del CEMZOOCRUZ y a cubrir los costos de atención médica a las personas que sufran agresiones de animales no identificados. Los citados Reglamentos deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación, en un plazo no mayor a los 90 días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- En virtud al artículo 26, numeral 6, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, y a los efectos de viabilizar la transferencia de la Unidad denominada "Perrera Municipal", la misma que actualmente funciona bajo dependencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el órgano Ejecutivo Municipal deberá dictar, Decreto Municipal y transferir de forma definitiva la Unidad "Perrera Municipal" a la Dirección Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.

Artículo Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, se autoriza al Ejecutivo Municipal que proceda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias y suficientes para dotar de infraestructura, recursos humanos y material logístico al Centro Municipal de Zoonosis.